



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 10 de septiembre del año 2020, la parte actora aporta el envío de la citación para notificación de que trata el artículo 291 del CGP, con la constancia de la empresa de correos indicando que no se pudo entregar por estar la dirección de entrega cerrado.

Ahora bien, atendiendo que el demandado se halla privado de la libertad en INPEC EPMSC CALI, se ordenará al Establecimiento Carcelario en el que se encuentra el mismo que efectúe la notificación de aquel.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR al INPEC EPMSC CALI que efectúe la notificación del demandado, JESUUP PAREDES PAYAN, cumpliendo con los siguientes formalismos:

- Haciendo entrega de copia de la demanda, sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda;
- Extienda un acta en la que se deje constancia de la fecha en que se practique la notificación, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación; y,
- finalmente, remita dicha acta a este despacho judicial.

SEGUNDO. Por la Secretaría y desde la cuenta institucional del Juzgado, REMITIR a la entidad carcelaria copia escaneada de las piezas procesales mencionadas en el punto anterior para la manifestación de la acción.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221a7709a306556b5bc4b17ffe1edefc064d017e48de9b1747e5c44973cdea74**
Documento generado en 04/11/2021 07:50:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**